







PROGRAMA OPERATIVO

ÍNDICE

l.	Presentación	3
II.	Introducción	4
III.	Marco Legal	6
IV.	Proyecto de Red de Mujeres Electas de Tlaxcala	9
a.	Objetivo general	9
b.	Objetivo específico	10
c.	Propósitos	10
d.	Líneas estratégicas, acciones y metas	11
e.	Instancias participantes y quienes lo operarán	15
f.	A quienes va dirigida	15
g.	Vigencia de la Red de Mujeres Electas	15
h.	Programación de los informes trimestrales y finales	15
i.	Acciones conjuntas entre las instancias participantes	16
j.	Protección de datos personales	16

I. Presentación

Los derechos político electorales juegan un papel importante en el fortalecimiento, diseño y trabajos institucionales de nuestra vida democrática.

México forma parte del Sistema Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA), como Estado miembro de los organismos internacionales ha suscrito un importante número de convenciones y tratados internacionales sobre derechos humanos de las mujeres, adoptando una serie de compromisos que han contribuido significativamente al avance de la igualdad de género.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo primero eleva a rango constitucional los derechos humanos contenidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y garantiza la protección más amplia para las personas; obliga a las autoridades, en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de igual forma, en el artículo cuarto se establece la igualdad del hombre y la mujer ante la ley.

Con la reforma de 2014, se establece como principio constitucional la "paridad de género" en la postulación de candidaturas por parte de los partidos políticos, y posteriormente en 2019 se aprueba la reforma conocida como "paridad en todo", materializando la paridad, no sólo en la postulación a cargos de elección popular, sino en la estructura administrativa de los diferentes órdenes de gobierno, poderes del Estado y organismos autónomos.

De lo anterior, se ha constituido un marco normativo para hacer realidad la igualdad sustantiva; no obstante, los avances en materia de paridad han reflejado el fenómeno de la violencia política contra las mujeres, que desafortunadamente no solo se presenta al momento de postular a candidaturas a cargos de elección popular durante los procesos electorales, sino también al momento de desempeñar el cargo, representando obstáculos y retrocesos en materia de derechos humanos y políticos para las mujeres que han sido electas.

Con las reformas en materia político electoral se ha alcanzado un concepto formal de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPRG), así como la descripción de las conductas constitutivas que enuncian la gravedad y las limitaciones que representan para las mujeres en el alcance de su desarrollo integral.

Dentro de los fines del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), está el contribuir a la vida democrática del Estado, garantizar la paridad de género, el respeto a los derechos humanos

de las mujeres en el ámbito político y electoral, así como el compromiso y la convicción de contribuir a una vida libre de violencia política en razón de género.

II.Introducción

Durante 68 años la participación política de las mujeres ha sido un camino cuesta arriba, no obstante, . el ejercicio de los derechos político electorales ha estado enmarcado de violencia desde que las mujeres incursionaron en el espacio público y político.

El 13 de abril de 2020, se publicó en el DOF, el Decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Tras años de lucha de mujeres y hombres aliados, se crea un marco normativo que define, establece conductas, sanciones específicas en el ámbito electoral, administrativo y penal, así como la reparación integral del daño, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, dando atribuciones a las diferentes autoridades, a fin de que no haya impunidad y se garanticen los derechos fundamentales de las mujeres.

La Ley General de Víctimas enuncia que las víctimas tienen derecho a solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas para la procuración de justicia y protección. De igual manera, se expone el derecho a solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información necesaria para lograr el pleno ejercicio de sus derechos por parte del estado.

En concordancia,, el 17 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 209, mediante el cual se armonizó la legislación local en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en la que se reforman y adicionan diversos artículos a los siguientes ordenamientos: Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala. De igual forma, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del Acuerdo ITE-CG 77/2020 reformó el Reglamento de Quejas y Denuncias para incorporar el

Procedimiento Especial Sancionador para atender esta materia.

En la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala se refiere que deberán prever medidas para observar el principio de paridad de género, incentivar la participación política de las mujeres, así como la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres.

Materializar las reformas legales en materia de prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres por razón de género, implica coordinación interinstitucional efectiva; por ello, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se suma al proyecto impulsado por la Asociación Mexicana de Consejeras y Ex consejeras Estatales Electorales, el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales Electorales del país, a fin de crear la "Red de Mujeres Electas", como un mecanismo que permita estar en contacto con mujeres tlaxcaltecas en el ejercicio de cargos emanados de un proceso electoral, con la finalidad de brindar información, asesoría, y acompañamiento sobre sus derechos político electorales, así como, identificar, prevenir y dar seguimiento a posibles casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, para hacer efectivo el derecho humano de vivir una vida libre de violencia.

En este sentido se presenta el Programa Operativo 2022 de la Red de Mujeres Electas en Tlaxcala, armonizado con el Programa Operativo Nacional de la Red de Mujeres Electas edición 2022 de la AMCEE.

Definiciones

AMCEE: Asociación Mexicana de Consejeras y Ex Consejeras Electorales de la República Mexicana, A.C.

INE: Instituto Nacional Electoral.

ITE: Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

LIPEET: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala

Red de Mujeres Electas: Red de Mujeres Electas de Tlaxcala.

VPRG: Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

Mujer electa: Aquella candidata que resultó electa para un cargo de elección popular y se encuentre en el ejercicio del mismo.

III. Marco Legal

Los derechos político electorales juegan un papel importante en el fortalecimiento de los

referentes legales y diseños institucionales de una democracia, por lo que, en materia de protección de estos derechos, se pueden identificar tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano , así como legislación federal y local que constituyen compromisos con la ciudadanía, impactando directamente en las actividades y estrategias de vinculación de las autoridades electorales.

Ámbito Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Convención Interamericana Sobre Concesión de Derechos Políticos a la Mujer (1948)
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Declaración para la Eliminación de la Discriminación en contra de la Mujer (1967)
- Convención sobre la eliminación de todas las Formas de discriminación de la mujer (CEDAW) (1979)
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993)
- Declaración y Plataforma de acción de Beijing (1995)
- Primera Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (1975)
- Convención para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer. (Belém do Pará) (1994)

Ámbito Nacional

La reforma legal de abril de 2020, en materia de VPRG, en el ámbito administrativo electoral, faculta al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales a iniciar procedimientos sancionadores en contra de quienes cometan actos u omisiones constitutivas de violencia política contra las mujeres, así como dictar las medidas cautelares.

Asimismo, se establecen medidas de reparación integral del daño, como indemnización a la víctima, restitución en el cargo de que hubiera sido obligada a renunciar por motivos de violencia, así como disculpa pública y medidas de no repetición.

Con esta reforma se prevé la obligación de los partidos políticos de incluir mecanismos de sanción a quien ejerza violencia política contra las mujeres por razón de género para garantizar la prevención, atención y sanción de dichas conductas. De igual forma se reconoce la violencia política que enfrentan las mujeres indígenas con el propósito de fortalecer la participación y representación política de acuerdo con sus tradiciones y normas internas garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de

igualdad y paridad.

También incluye al Instituto Nacional Electoral, los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Sistema Nacional de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre Violencia establece que el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponden en el ámbito de sus competencias:

- I. Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
- II. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y
- III. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan VPRG.

Dentro de las leyes nacionales de competencia, se enlistan las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General del Sistema de Medio de Impugnación en Materia Electoral
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General en Materia de Delitos Electorales
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República
- Ley General de Partidos Políticos

Ámbito Local

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala mediante el Decreto 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 17 de agosto de 2020, aprobó la modificación de diversas disposiciones locales en materia de VPRG, garantizando el derecho de las mujeres a la no discriminación por razones de género, así como sanciones a quienes trasgredan los

preceptos y derechos de las mujeres.

La Ley Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala refiere que, deberán preverse medidas para observar el principio de paridad de género, incentivar la participación política de las mujeres, así como la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres. De la misma manera, el Tribunal Electoral de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones podrán solicitar mediante oficio o a petición de parte, a las autoridades competentes el otorgamiento de órdenes de protección.

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como autoridad garante de los derechos político electorales de la ciudadanía en el estado de Tlaxcala, está obligado a cumplir con el mandato constitucional de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y libertades entre hombres y mujeres, así como, vigilar la aplicación del principio constitucional de paridad, realizando las acciones para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres y la no discriminación desde el ámbito de su competencia.

De esta manera, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2020, mediante el Acuerdo ITE-CG-36/2020, integró de manera permanente la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, en cumplimiento al artículo 63 de la LIPEET.

En cumplimiento al artículo 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, las Comisiones, tendrán como obligaciones: sugerir directrices a las direcciones ejecutivas, conocer, analizar, discutir, emitir, aprobar los dictámenes y/o proyectos de acuerdo o de resolución que deben ser presentados al Consejo General para su aprobación, asimismo proponer, desarrollar y supervisar las acciones orientadas al logro de los fines para los que fue creada, en ese sentido, y para dar cumplimiento a estas atribuciones, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones se adhirió a la Red de Mujeres Electas, programa implementado por la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C., el Instituto Nacional Electoral y los treinta y dos Organismos Públicos Locales Electorales del país, a fin de dar cumplimiento al mandato legal de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, derivado de la reforma federal y local del año 2020.

A continuación, se enlista la legislación local aplicable a la materia.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

- Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala
- Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala
- Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala
- Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público para el Estado de Tlaxcala
- Reglamento de Quejas y Denuncias del ITE

IV. Proyecto Red de Mujeres Electas de Tlaxcala

a. Objetivo general

Ser un canal de comunicación institucional como estrategia en pro de la erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el ejercicio del cargo, mediante el vínculo que permita orientar, capacitar y proporcionar información a las mujeres que hayan resultado electas derivado de un proceso electoral, a través de la postulación de un partido político, candidatura independiente, común o coalición, y que se encuentren en el ejercicio del cargo público de elección popular.

b. Objetivo específico

Brindar orientación, seguimiento y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en la prevención, así como en la erradicación de los posibles casos de VPRG que pudieran experimentar en el ámbito del ejercicio de su cargo.

Lo anterior, permitirá generar datos estadísticos sobre el clima de VPRG que viven las mujeres en el ejercicio del cargo, así como la construcción de acciones conjuntas preventivas y correctivas, en el ámbito de competencia.

c. Propósitos

Red de Mujeres Electas de Tlaxcala, persigue como propósitos:

- Informar y capacitar a las mujeres electas sobre cómo ocurre la VPRG en el ejercicio del cargo, cómo prevenirla, atenderla y denunciarla. Conocer las instancias de apoyo a las que puede recurrir, las medidas de protección y las medidas cautelares a que tienen derecho.
- Crear una comunicación institucional con las mujeres que resultaron electas, con el objetivo de identificar casos que pudieran ser constitutivos de VPRG, así como

- generar sinergias que coadyuven a erradicar la VPRG y la discriminación en los espacios del poder público y que vulneren los derechos políticos electorales.
- Promover el registro en la Red de Mujeres Electas, y los beneficios de formar parte de la misma, así como proveer de toda la información atinente a la Red.
- Brindar asesoría y seguimiento en el ámbito de competencia, sobre aquellos casos que pudieran vulnerar a las mujeres electas en el ejercicio de sus derechos político electorales.
- Llevar un registro sobre los casos relacionados de VPRG, que permitan generar datos estadísticos sobre el tipo de VPRG que se registre en el ejercicio del cargo, que servirán como insumos a diversas instancias y que visibilicen la gravedad de esta conducta, en busca de nuevas estrategias para combatirla y erradicarla.
- Generar vínculos estratégicos, con las mujeres electas y medios de comunicación, que permitan llevar desde el ámbito de competencia, acciones conjuntas o individuales, preventivas y de divulgación, que tengan como fin comunicar, prevenir y atender casos de VPRG.

d. Líneas estratégicas, acciones y metas

En concordancia con el Programa Nacional, se proponen 5 líneas estratégicas que se realizarán mediante las siguientes acciones y metas, las cuales son alineadas con los trabajos institucionales programados en la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y áreas coadyuvantes en la transversalización de la perspectiva de género del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Línea estratégica			
1. Prevención			
Objetivo específico: Promover acciones que den a conocer la Red de Mujeres Electas, alcances y			
beneficios al formar parte de esta, que les permita conocer sus derechos político electorales en el			
ejercicio del cargo libre de VPRG y discriminación, así como allegarse de insumos que les permitan			
combatir la VPRG.			
Acciones	Meta		
 Promover y difundir objetivos y acciones de la Red de Mujeres Electas con la población objetivo mediante ruedas de prensa, foros, reuniones y/o medios electrónicos. Iniciar el proceso de comunicación 	 Aprobación del Programa Operativo 2022 por parte del Consejo General. 1Conferencia de Prensa o un video para promoción de la red. ¿Qué es la red de mujeres electas? ¿Cómo me adhiero a la red? 		

- manteniendo un mecanismo permanente de asociación.
- Generar un directorio y mantener contacto con las mujeres electas a través de la persona autorizada del ITE.
- Establecer un número telefónico y/o correo electrónico para las integrantes de la Red, donde podrán ser escuchadas, recibir el apoyo y acompañamiento necesario.
- Generar un grupo de WhatsApp de una sola vía- para el envío de información institucional.
- 2 infografías informativas de qué es la Red de Mujeres Electas, y cómo me adhiero, para publicarlas en las redes sociales del Instituto y página web.
- 1 cartel de difusión de los objetivos y acciones de la Red de Mujeres Electas, para publicarlas en las redes sociales y página web del Instituto.
- Imprimir lote de tríptico proporcionado por la AMCEE sobre qué es, cómo prevenirla y dónde denunciar la VPRG.
- Elaborar un directorio de mujeres electas, en el ejercicio de cargos locales en el Estado de Tlaxcala.
- Generar un correo electrónico y/o un grupo de Whatsapp para comunicación y envío de información.

Línea estratégica

2. Formación

Objetivo específico: Sensibilización y capacitación sobre qué es la VPRG que pudiera generarse en el ejercicio del cargo, cómo identificarla, prevenirla y atenderla.

Acciones	Meta
Brindar información, sensibilización y capacitación a mujeres en el ejercicio del capacitación y capacitación a mujeres en el ejercicio del capacitación y capacitació	 Una Campaña de difusión sobre la VPRG en los meses de marzo y noviembre.
cargo, así como a autoridades locales, sobre el ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres en un marco libre de violencias, estas acciones se podrán realizar de forma colaborativa entre el INE-AMCEE y OPES. La modalidad podrá ser virtual, presencial o híbrida de acuerdo con	 10 Capacitaciones (virtuales, hibridas y/o presenciales) sobre el contenido de la reforma federal y local en materia de VPRG, dirigida a mujeres y autoridades en el ejercicio del cargo.
las indicaciones conducentes por las autoridades sanitarias y el Comité de Salud del ITE.	Difusión a través de infografías y código QR de la "Guía de Actuación para la Prevención, Atamaián y Espadianción de la VDBC del JTE".
 Se entregará a las mujeres electas en el ejercicio del cargo, un cuestionario sobre las acciones que estimen necesarias para 	Atención y Erradicación de la VPRG del ITE".Aplicación de un Cuestionario de diagnóstico.
abordar temas relativos a la igualdad de género en la participación política, así como	
para para identificar, prevenir y erradicar la	 Llevar un Registro de asesoría/información que se brinde a las mujeres o personas que lo

VPRG en el ejercicio del cargo.

- Se entregará nuevamente la Guía de Actuación para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- Se brindará información sobre el Registro Nacional y Estatal de Personas sancionadas por VPRG y sus efectos.
- Se podrán realizar reuniones con las mujeres electas a fin de generar propuestas y líneas de acción en VPRG, que permitan detectar y generar acciones para erradicarla, en el ámbito de las competencias que le correspondan a cada una de ellas.

soliciten.

- Registro del envío o entrega física de la "Guía de Actuación para la Prevención, Atención y Erradicación de la VPRG del ITE".
- Infografía acerca de ¿Qué es el Registro Nacional y Estatal de Personas sancionadas por VPRG?

Línea Estratégica 3. Seguimiento y Vinculación

Objetivo específico: Acorde al marco de competencia, asesorar y canalizar a las mujeres electas ante supuestos casos de VPRG a la instancia competente del ITE, así como dar seguimiento a la canalización que realice a diversas instancias administrativas y/o jurisdiccionales.

	Acciones		Meta
•	Efectuar seguimiento y/o monitoreo al ejercicio del cargo de las mujeres electas con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de VPRG.	•	Tener una Bitácora de comunicación/asesoría/ canalización por vía telefónica y/o medios electrónicos con mujeres electas.
•	Registrar y dar seguimiento sobre los posibles casos de VPRG, así como a las quejas y denuncias que presenten en el ITE las mujeres electas en el ejercicio del cargo a nivel local.	•	Registro de quejas y denuncias de casos de VPRG.
•	Conocer y mantener comunicación con las integrantes registradas de la Red de Mujeres Electas, así como con la AMCEE y otros OPLE para compartir información, fomentar lazos de amistad, sororidad y cooperación.	•	Registro de incidencias de casos que pudieran constituir VPRG.
•	En el marco de competencia de la Red de Mujeres Electas, mediante la persona designada para ello, orientar a las mujeres electas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPRG (sea por medios electrónicos o en persona) y,		Establecer de forma institucional vínculos con asociaciones civiles e instituciones que permitan sumar sinergias para la prevención, atención y erradicación de posibles casos de VPRG.
•	canalizar a la dependencia gubernamental correspondiente para su oportuna atención. Llevar un control y seguimiento del contexto sociopolítico de la entidad, que permita trabajar en las estrategias especiales a	•	1 informe que documente el contexto sociopolítico de la entidad, que permita trabajar en las estrategias especiales a

implementar e identificar las principales conductas de VPRG que sufren las mujeres electas.

- implementar e identificar las principales conductas de VPRG que sufren las mujeres electas.
- Realizar reuniones de trabajo, que permitan verificar avances o áreas de oportunidad con las mujeres electas u otras aliadas (os) estratégicos, siempre y cuando se encuentren dentro del marco de competencia.
- Establecer un registro de las incidencias de casos que pudieran constituir violencia política encontra de las mujeres en razón de género.
- Una Reunión anual de Trabajo con integrantes de la Red de Mujeres Electas de Tlaxcala, que permitan verificar avances o áreas de oportunidad con las mujeres electas u otras aliadas (os) estratégicos, siempre y cuando se encuentren dentro del marco de competencia.

Línea Estratégica 4. Denuncias y Medidas

Objetivo específico: De acuerdo con el ámbito de competencia, dar seguimiento a los casos de VPRG garantizando estrictamente la protección de datos personales.

Acciones	Meta
 Llevar un registro sobre las denuncias de VPRG u oficiosas ante el ITE; de las medidas de protección y cautelares solicitadas, para concentrar la información estadística en una base de datos nacional y estatal. 	posibles casos de VPRG, medidas de protección y cautelares.

Línea estratégica 5. Evaluación y estadística

Objetivo específico: Establecer mecanismos de trabajo y coordinación para evaluación y estadística de los registros sobre posibles casos de VPRG, así como de cada una de las actividades realizadas por la Red de Mujeres Electas.

Acciones	Meta
 Se enviarán de forma trimestral informes sobre los presuntos casos de VPRG, medidas 	• Informes trimestrales
cautelares y de protección que hayan solicitado las mujeres electas, desde la	Informe final
implementación de la Red hasta la terminación del encargo del proceso electoral de que se trate, el cual se regirá conforme a	 Reuniones virtuales entre instancias participantes
las fechas plasmadas en el presente programa.	 Elaboración de estadísticas estatales (trimestrales)
 Se rendirá un informe final, el cual será 	
entregable los primeros 10 días de haber	
concluido la vigencia de la Red de Mujeres	

Electas de que se trate.

- Se mantendrá comunicación permanente y reuniones virtuales, entre instancias participantes, con el fin de cumplir con los objetivos y propósitos de la Red.
- La información recabada servirá para el intercambio de experiencias y acciones en pro de la erradicación de la VPRG en el ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres electas, así como, insumos estadísticos que permitan visibilizar la VPRG en el ejercicio del cargo.

e. Instancias participantes y quienes lo operarán

- AMCEE: Mediante la Presidencia y Vicepresidencia de la asociación.
- **INE**: Consejera Titular de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y su unidad técnica respectiva.
- ITE: A través de la Asociada AMCEE que funja como Titular de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, así como integrantes de la citada Comisión y la Secretaría Técnica.

f. A quienes va dirigida

Se encuentra dirigida a todas las mujeres electas que hayan sido candidatas postuladas por un partido político, candidatura independiente, candidatura común o coalición, que se encuentren en el ejercicio del cargo público de elección popular en el estado de Tlaxcala.

g. Vigencia de la Red de Mujeres Electas de Tlaxcala

La vigencia de la Red de Mujeres Electas de Tlaxcala dará inicio una vez que sea aprobada por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y su vigencia será por el periodo del cargo que derive del proceso electoral de que se trate.

Las mujeres electas, formarán parte de la Red a partir del registro y hasta que culmine el periodo del ejercicio del cargo del que haya resultado electa del proceso electoral del que

emane.

h. Programación de los informes trimestrales y final

Para efectos de la rendición de los informes, la Consejería titular de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del ITE deberá elaborar un reporte de forma trimestral, mismos que contendrán de manera específica los datos relativos al tema y deberán ser entregados los primeros diez días del mes inmediato, debiéndose rendir cuatro informes al año, en las fechas siguientes:

Informe	Corte del periodo	Fecha (primeros 10 días)
Primer informe	Enero-Marzo	Del mes de abril
Segundo informe	Abril-Junio	Del mes de Julio
Tercer informe	Julio-Septiembre	Del mes de Octubre
Cuarto informe	Octubre- Diciembre	Del mes de enero delnuevo año.
Informe final	-	Al término de la vigenciade la Red de Mujeres Electas.

Cabe precisar que el número de informes total también dependerá de la fecha en que se implemente la Red de Mujeres Electas de Tlaxcala, sin embargo, los cortes de cada periodo deberán sujetarse a las fechas ya señaladas con independencia del inicio de la Red.

El informe final se deberá rendir los 10 días posteriores al término de la vigencia de la Red de Mujeres Electas en Tlaxcala.

i. Acciones conjuntas entre las instancias participantes

Con el fin de alcanzar los objetivos y propósitos señalados, las instancias participantes seguirán lo siguiente:

- 1. Adoptar el logotipo de este programa.
- 2. Por parte de AMCEE se designará una Consejera Coordinadora General del programa, quién será el enlace de información y de recepción de los informes y ésta a su vez rendirá informe a la Presidencia de AMCEE para ser remitidos al INE.
- 3. El ITE efectuará el seguimiento o monitoreo del cargo de las mujeres electas en el estado, con la finalidad de detectar casos que pudieran ser constitutivos de VPRG. Solo en su caso, y

dentro de las facultades de la institución electoral podrá orientar a las mujeres electas en los supuestos que ellas consideren que pueden ser constitutivos de VPRG.

j. Protección de datos personales

Los informes y reportes a que se refiere el inciso h), se deberán emitir de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, así como la reglamentación en la materia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.